CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS UNICOS BOND Y TERMICOS, SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL DITAR DATALASER Y LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la **LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E**, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo de 2024, aclarado mediante Decreto No. 0312 del 9 del mismo mes y año y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y de otra parte **UNIÒN TEMPORAL DITAR-DATALASER**, conformada por por las empresas **DITAR S.A.** identificada con NIT 802005820-5, representada legalmente por la señora **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.721.888 expedida en Barranquilla y con domicilio principal Km 7 Vía Juan Mina – Parque Industrial Claveria Bodega 1. Barranquilla Atlántico, Tels. 605-3319001 Ext 126 y celular 3114156465 y **DATALASER. S.A.S** identificada NIT 802017734-1, con domicilio principal vía 40 número 71 -197 Centro industrial Marysol Bod.614 Barranquilla Atlántico, teléfono 605-360-9485 y 3157545593 representada legalmente por **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.531.726 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA y SEAPTO S.A.** en calidad de concesionario de las Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Tolima, identificada con el NIT 890.706.022-2, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en la calle 10 número 3 - 56, representada legalmente por el señor **ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.746, en calidad de representante legal, según consta en el acta 306 del 12 de agosto de 2024, debidamente inscrita en de comercio en el libro IX con el número 90014, el día 04 de septiembre de 2024, y que para efectos del presente contrato se denominará el concesionario destinatario obligado al pago de los Formularios Únicos para la operación de las Apuestas Permanentes o Chance, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas: **1.-** Que la Lotería del Tolima, suscribió con el Concesionario SEAPTO S.A., el contrato de concesión número 2022099 del 21 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: "*Otorgar en concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario, para que opere el Juego de Apuestas Permanentes con premios en dinero, en la Jurisdicción Territorial del Departamento del Tolima, mediante la utilización del resultado del premio mayor de los sorteos ordinarios, extraordinarios de las loterías y juegos autorizados, a cambio de los derechos de explotación y gastos de administración estipulados en el ordenamiento jurídico colombiano*" **2.-** Que en el mencionado contrato se estipuló *en* la **CLAUSULA QUINTA***: "**OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO (...)* **literal "*b) Especificas (...) numeral 11.-** *Adquirir los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance y demás juegos autorizados para la vigencia de la concesión, los cuales serán suministrados por la entidad concedente, quien adelantará el proceso de selección del impresor*" **3.-** Que la Junta Directiva de la Lotería del

Tolima, mediante Acuerdo No 003 del 11 de febrero de 2025, (...) autoriza dar *viabilidad a la solicitud de compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. para las vigencias 2026 -2027* **4.-** Que, la mencionada autorización de vigencia futura, para la adquisición de formularios únicos, asciende a la suma de $4.140.270.825, razón por la cual la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 del 28 de febrero de 2025, establece en su Artículo Segundo: Autorizar a la Gerente de la **LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.** para celebrar contrato cuyo objeto es: Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmico, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas, por valor de *Cuatro mil ciento cuarenta millones doscientos setenta mil ochocientos veinticinco pesos m/cte. ($4.140.270.825)*, valor que excede los 200 salarios mínimos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, y para lo cual, deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de contratación. **4.-** Por lo anterior la **LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E**, adelantó la Invitación Abierta No. 002 de 2025, en cuyo cronograma se estableció como Plazo para firmar el contrato – el día 11 de abril de 2025 **5.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Contratar la elaboración, impresión, custodia y suministro de formularios únicos bond y térmico, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas. **SEGUNDA. DURACION**: Dos (2) años ocho (8) meses y diez (10) días, previa suscripción del acta de inicio **TERCERA. VALOR**: La suma de Cuatro mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos $4´139.419.998) IVA incluido, monto agotable para cada vigencia fiscal autorizada distribuidos así: con presupuesto de la vigencia 2025 la suma $950.865.930, contenidos en el rubro 2.4.5.01.03.CPC 3270204 PROFF- formularios s.s.f. para la vigencia 2026 vigencias futuras acuerdo No 003 del 11 de febrero de 2025, por la suma de $1.560.537.678 y para la vigencia 2027 vigencias futuras por la suma de $1.628.016.390 IVA incluido. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Concesionario SEAPTO S.A. pagará al proponente seleccionado dentro del plazo pactado, previo a la entrega de los formularios solicitados, recibidos a satisfacción por el concesionario y verificación por parte del supervisor designado por la Lotería, del cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas en el pliego definitivo condiciones, presentación de la factura, la cual puede ser pagada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los formularios. **QUINTA. CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA: QUINTA. CANTIDADES Y PERIODOS DE ENTREGA:** Para la vigencia 2025 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 45.120.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 112.800 rollos de 400 formularios cada uno, y 4.230.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 28.200 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para la vigencia 2026 se requiere la elaboración,

impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para el año 2027 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. **ENTREGAS.** El contratista hará la entrega de los formularios bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. en la carrera 5 # 38-56 local 3 quinta avenida en la ciudad de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente se indique por parte del concesionario, para lo cual le comunicará de la forma más expedita, en el acta de inicio el supervisor del contrato dejará pactado con el contratista las fechas de entrega de los Formularios, una vez acordado con el Concesionario las necesidades de suministro. Para los envíos por parte del contratista este se compromete a informar de la manera más expedita al contratista por correo e-mail comercial@loteriadeltolima.com o gerencia@loteriadeltolima.com o en su defecto por correo físico a la Carrera 2ª No. 11-59 Segundo piso, centro comercial la once de Ibagué, dicha información (remisión) debe ser conocida por el supervisor del contrato y la oficina de control interno de la Lotería, el día anterior al envió de los Formularios, con el fin de coordinar con el concesionario el control, recibo y almacenamiento de los formularios en el sitio antes mencionado, en caso de cambio del sitio de almacenamiento el concesionario enviará comunicación escrita al supervisor del contrato, diez (10) días antes de la entrega, siendo el valor de los fletes y acarreos por cuenta del contratante. PARÁGRAFO: Las cantidades y formas de los formularios y los periodos establecidos en esta cláusula pueden ser variadas por la LOTERÍA DEL TOLIMA, mediante aviso efectuado con un mes de antelación. **SEXTA: TRANSPORTE Y OBLIGACIONES POR PÉRDIDA:** El transporte de los formularios Bond y térmicos corre por cuenta del contratista, quien debe entregar las cajas que contienen los formularios contratados debidamente apilados en orden consecutivo y en perfecto estado físico. Todo extravío o pérdida física de los formularios por cualquier causa, obliga al contratista a reponer a la LOTERÍA en un término de cinco (5) días calendario, la totalidad de los formularios perdidos o extraviados, so pena de declaratoria de caducidad del contrato y de que se hagan efectivos los derechos que la Ley le confiere a la entidad. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de otras cláusulas del contrato y de las que se entienden por la naturaleza del mismo, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Para la vigencia 2025 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 45.120.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 112.800 rollos de 400 formularios cada uno, y 4.230.000 formularios únicos en

papel térmico en presentación de 28.200 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para la vigencia 2026 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. Para el año 2027 se requiere la elaboración, impresión, custodia y suministro de 67.680.000 formularios únicos en papel bond en presentación de 169.200 rollos de 400 formularios cada uno, y 8.550.000 formularios únicos en papel térmico en presentación de 57.000 rollos de 150 formularios cada uno, para la operación comercial del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento del Tolima, que deberán entregarse según lo pactado en el cronograma de entregas del acta de inicio. **3.** Enviar con dos días hábiles de anterioridad a la entrega del suministro de rollos, la respectiva remisión utilizando el medio más expedito el correo electrónico: comercial@loteriadeltolima.com de la Lotería del Tolima. **4.** Ejercer bajo su exclusiva responsabilidad, los controles adecuados en el proceso de elaboración, impresión, transporte y entrega de los formularios objeto del contrato. **5.** Responder ante la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E por los perjuicios que se le causen en razón del extravío, sustracción, o cualquier causa, bajo las condiciones expresadas en este contrato. **6.** De igual forma el Contratista se compromete a tomar todas las precauciones neceas para comprobar la calidad y seguridad de los documentos materia de impresión, bajo los parámetros establecidos en el pliego definitivo de condiciones y la propuesta, para evitar la no adulteración de los documentos. **7.** Responder y reponer los formularios que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. **8.** Cumplir las obligaciones del presente contrato, atendiendo a su naturaleza, objeto y destinación. **9.** El Contratista acepta de antemano que efectuará las modificaciones que pudieren surgir al formato del formulario que se establezcan al momento de ser expedida la reglamentación, sobre el formulario único nacional de que trata el artículo 25 de la ley 643 de 2001, el decreto No. 1068 de 2015, este último modificado por los decretos No. 176 de 2017 y 1494 de 2021 y 1390 de 2024. **10.** El contratista seleccionado hará la entrega de los formularios únicos bond y térmicos al actual concesionario SEAPTO S.A. Carrera 5 # 38-56 local 3 quinta avenida en la ciudad de Ibagué, o en un sitio de la ciudad que oportunamente indique el concesionario para lo cual se enviará comunicación por parte de la Unidad Operativa y Comercial, con cinco (5) días antes de la entrega. **11.** El contratista se compromete a realizar la entrega material de los formularios al concesionario dentro del término y en el lugar establecido dentro del presente pliego definitivo de condiciones. **12.** El contratista debe dar cumplimiento del objeto contractual en caso de resultar seleccionado, aun cuando se le

llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor, dentro del término y en el lugar establecido dentro del presente pliego definitivo de condiciones. **13.** El Contratista, se compromete a constituir las pólizas de garantías que se estipulen al momento de la firma del contrato. **II. DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA:** *1.- Designar el supervisor para la ejecución del Contrato.* **2.-** Aprobar y enviar junto con el Concesionario SEAPTO S.A. los artes de los formularios único s bond y térmicos, para la elaboración de los mismos. **3.-** Verificar junto con el concesionario los despachos y entrega de formularios en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. **4.-** Verificar por intermedio del supervisor que el Concesionario ha realizado los pagos y expedir la constancia de recibo a satisfacción. **5.-** Verificar junto con el concesionario los despachos y entrega de formularios en las cantidades y fechas pactadas en el acta de inicio. **III.- DEL CONCESIONARIO SEAPTO S.A. 1.-** Pagar al Proponente seleccionado, el valor de la propuesta aceptada por la Lotería del Tolima, aplicando los descuentos por conceptos legales. **2.-** Aceptar lo estipulado en el presente contrato relacionado al plazo, forma de pago y demás estipulado en el contrato. **3.-** Aprobar junto con el supervisor del contrato los artes que envié el contratista **4.-** Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos. **5.-** Informar al supervisor sobre mala calidad de los formularios únicos inmediatamente sea detectado el producto no conforme **6.-** Pagar al Proponente seleccionado, el valor de la propuesta aceptada por la Lotería del Tolima, el cual no puede superar cada una de las vigencias 2025, 2026 y 2027. **7.-** Recibir los formularios únicos y verificar junto con la Concedente el buen estado de los mismos. **8.-** Coordinar con el contratista y el supervisor del contrato el recibo, almacenamiento de los formularios únicos. **OCTAVA:** Especificaciones técnicas y seguridades adicionales de los formularios, objeto del presente contrato tienen como especificaciones técnicas y seguridades adicionales las establecidas en el pliego de condiciones definitivo y Anexo técnico 2 y las adicionales ofrecidas por el Contratista en la propuesta la cual es parte integral del presente contrato. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: La terminación unilateral se dará por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por mutuo acuerdo entre las partes, DECIMA: **DECIMA:** MULTAS. Si el contratista incumple las obligaciones del presente contrato pagará al contratante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo estipulado en el manual de contratación. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. El presente contrato se regirá en esta materia, por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA:** GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las garantías que amparen los siguientes riesgos: **1.- DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por termino de duración del contrato y seis (6) meses más. **2.-** DE CALIDAD DE BIEN O SERVICIO: Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato incluido el IVA, por termino de duración de la contratación

y seis (6) meses más. **3.- DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el (10%) del valor del contrato incluido el IVA, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **5.- PÓLIZA GLOBAL**. El contratista debe presentar póliza global vigente o documento que acredite la existencia de una póliza Global que cubra el transporte, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, numeral 2.3 Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias. **DECIMA CUARTA:** CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **DECIMA QUINTA:** PENAL PECUNIARIA. Si el Contratista incumpliere las obligaciones del presente contrato que deriven en la imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo cancelará a la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, como pena pecuniaria una suma equivalente al Diez por ciento (10%) Incluido el IVA del valor total del contrato, la que se tendrá como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados, sin consideración de las acciones legales que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. pueda adelantar si los perjuicios son mayores **DÉCIMA SEXTA:** SUPERVISORIA. Será ejercida directamente por el Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial de la entidad, o quien designe la Gerencia, a quien se le entregará copia de este documento para su conocimiento y cumplimiento de la función encomendada de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Lotería del Tolima y las siguientes: **a)** Legalizar el presente contrato con la adquisición de las pólizas, una vez sea suscrito el contrato por las partes, **b)** Suscribir el Acta de Inicio junto con el Contratista en la cual se debe dejar estipulado las fechas y cantidades de entrega y recibo de los formularios **c)** Aprobar junto con el concesionario los artes enviados por el Contratista, **d)** Elaborar el acta de supervisoria y archivar copia en el contrato; en caso de fallas en el servicio por cualquier motivo, el supervisor requerirá al contratista y enviara copia del requerimiento a la Gerencia, de reincidir se diligenciara el formato de evaluación y reevaluación **e)** Verificar el cumplimiento de los pagos por parte del Concesionario al Contratista. **f)** Terminar y Liquidar el contrato en el término establecido por la ley y el Manual de Contratación para lo cual se le entregará una copia de este contrato para su conocimiento y ejercicio de la misma, **g)** Recibir las cantidades de formularios contratados en las fechas indicadas en el acta de inicio y expedirá la constancia de recibo, una vez se allegue copia de la remisión y el Acta donde conste la entrega a satisfacción de los formularios bond y Térmico firmada por el supervisor o funcionario designado por la Lotería y empleado de SEAPTO S.A.; debiéndose certificar el valor, la cantidad, números

y series recibidas, dando informe inmediato a la Gerencia de la Lotería del Tolima, de cualquier incumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán inicialmente mediante los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición de que trata la ley 80 de 1993, de no haber arreglo directo entre las partes, se someterá a decisión de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA**: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Por la suscripción del presente contrato, el Contratista no adquiere ninguna relación de carácter laboral con la Lotería del Tolima. **DECIMA NOVENA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, mediante acta suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Lotería y el Contratista. En caso de no liquidarse en este término, se liquidará unilateralmente de acuerdo con lo dispuesto en la ley **VIGESIMA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El presente contrato es de monto agotable por cada vigencia fiscal y se encuentra amparado mediante disponibilidad presupuestal No. 43 del 30 de enero de 2025 para la vigencia 2025 por la suma de $950.933.046, afectando el rubro 2.4.5.01 PROFF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Futura No 3 del 11 de marzo de 2025, para la vigencia 2026, por la suma de $1.560.691.164, afectando el rubro 2.4.5.01.03 PROTF y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Futura No 4 del 11 de marzo de 2025, para la vigencia 2027, por la suma de $1.628.646.614,afectando el rubro 2.4.5.01.03 PROTF, expedidos por la Unidad Financiera de la entidad, **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** El Contratista UNION TEMPORAL DITAR DATALSER, asume el impuesto de timbre en calidad de beneficiario del pago de conformidad al Decreto 0175 de 2025, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025 y Concesionario SEAPTO S.A, se obliga a retener, declarar y pagar el Impuesto de Timbre de que trata el Decreto 0175 de 2025. **VIGESIMA. SEGUNDA** Domicilio. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima, las notificaciones al representante legal del contratista se efectuarán en la dirección que aparezca en el certificado de la existencia y representación expedido por la cámara de comercio y las del contratante en la Carrera 2 No. 11 – 59 Piso 2 Centro Comercial La Once 2° Piso en Ibagué, Tolima. **VIGESIMA. TERCERA:** CONFIDENCIALIDAD: El contratista seleccionado guardará confidencialidad sobre la información que conozca de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., por la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA:** El contratista seleccionado autoriza a la contratante para que sea revisado en las listas restrictivas de lavado de activos financiación del terrorismo, fabricación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM. **VIGESIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN.** Una vez firmado el contrato, el contratista se obliga a legalizarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma, con la adquisición de las pólizas pactadas en la Cláusula Decima Segunda., **VIGESIMA SEXTA**: Por la naturaleza del contrato de suministro de Formularios Únicos para la operación comercial de las apuestas permanentes o chance, Loteria del Tolima da aplicación a la Ley 1955 de 2019, que en su *"artículo 61: (...) todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de suerte y azar, no pueden estas gravados con ningún*

impuesto directo o indirecto, tasas, contribuciones fiscales o parafiscales, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental". Así mismo allegar los documentos que demuestren el pago de aportes a seguridad social Integral y parafiscales. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes que intervienen, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Representante Legal

UNION TEMPORAL DITAR DATALASER

YANETT MARIA ALVIS JULIO
C.C. No. 32.721.888 de Barranquilla
Representante Legal Principal

CONCESIONARIO: SEAPTO S.A.

ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ
Representante Legal

PAULA ANDREA VALDERRAMA SUARIQUE
Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial
Supervisora del contrato

Elaboró: Yineth Paola Villanueva Molina: Abogada Contratista
Revisó: Blanca Ena Barragán Toro: Secretaria General y Jurídica